



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

En la Ciudad de Leon, Guanajuato, siendo las 10:00 AM del 01 de Septiembre de 2023, en Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con Espana S/N, Colonia Los Paraisos; se reunieron los servidores publicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificacion del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los articulos 26 fraccion I, 26 Bis, fraccion II, 28 fraccion II, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, asi como lo previsto en el numeral II de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Ing. Alejandro Garcia Vanegas y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Servidor Publico facultado por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Tecnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA.

De las propuestas presentadas por los licitantes, el area usuaria determina lo asentado en la revision tecnica suscrita por los servidores publicos a cargo de la revision y evaluacion tecnica adjuntandose a esta acta, para ello el dictamen tecnico respectivo y se publica archivo PDF denominado DT T145 2023.zip., en la plataforma Compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el articulo 37 fraccion VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Politicas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 2.3 y 5 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

I.- Cuadro de la Revisión de Documentos presentados por los licitantes:

Table with 3 columns: LICITANTE, SISTEMA, and EVALUACION DOCUMENTAL. It lists two bidders: DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJIO S.A DE C.V. and QUIRORT SA DE CV, with their respective systems and evaluation status (PRESENTA).



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Went', 'Cep', and other illegible marks.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

Table with 3 columns: LICITANTE, SISTEMA, and EVALUACION DOCUMENTAL. The SISTEMA column lists items from Sistema 12 to Sistema 39, including specific prostheses like Sistema 31 (Cadera Cementada), Sistema 32 (Cadera No cementada), and Sistema 33 (Rodilla universal).

Los incumplimientos señalados se encuentran descritos en el archivo DT T145 2023.zip con la evaluación detallada de los aspectos señalados en el numeral 9, que se desglosa y respalda debidamente.

II.- Evaluación de Puntos y Porcentajes. - Se presenta el cuadro de la Evaluación de los documentos presentados por los licitantes, que cumplen en base al Numeral 2.3 y 5 de la presente convocatoria con el puntaje requerido:

Table with 3 columns: NÚMERO DE RUBROS, RUBROS, and PUNTOS MÁXIMOS POSIBLES. Rows include: 1 Características Técnicas (25), 2 Capacidad del Licitante (6), 3 Experiencia y especialidad del Licitante (7), 4 Cumplimiento de Contratos (12), and a TOTAL row with 50 points.

III.- EVALUACION DE MUESTRAS El Licitante interesado en participar en los sistemas 31 Cadera Cementada, 32 Cadera No Cementada y 33 Rodilla deberá entregar muestras físicas. En base al Numeral 2.7.4. de la convocatoria.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

Table with 4 columns: LICITANTE, SISTEMA, EVALUACION MUESTRA, RESULTADO EVALUACION. Lists systems 01-39 and their evaluation results for two bidders: DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJIO S.A DE C.V. and QUIRORT SA DE CV.

Motivo 1.- Propuesta no asignada de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la Ley y el contenido en el numeral 2.7.4 por no cumplir con lo requerido en el resultado de la revisión física de las muestras.

De lo anterior, en base al numeral 2.3 y 5 de la presente convocatoria se formula el siguiente resumen de los licitantes, señalando las que acreditan el puntaje mínimo de 37.5 puntos en la evaluación de propuesta técnica y en su caso, las propuestas no solventes:

Summary table with 4 columns: LICITANTE, SISTEMA, PUNTAJE TECNICO OBTENIDO, EVALUACION TECNICA. Shows results for DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJIO S.A DE C.V. across systems 31, 32, and 33.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

Table with 4 columns: LICITANTE, SISTEMA, PUNTAJE TECNICO OBTENIDO, EVALUACION TECNICA. Lists systems 01-39 for QUIRORT SA DE CV, all with a score of 47.50 and 'SOLVENTE' evaluation.

Una vez analizadas las propuestas técnicamente, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.3 y 5 de la Convocatoria a la Licitación, se procedió a realizar le evaluación económica únicamente de las propuestas presentadas que resultaron solventes.

Table with 5 columns: LICITANTE, SISTEMA, PUNTAJE TECNICO OBTENIDO, EVALUACION TECNICA, SUMA DE P.U OFERTADOS. Lists systems 31-33 for DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJO S.A DE C.V. and systems 01-13 for QUIRORT S.A DE C.V. with various scores and evaluations.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

Table with 5 columns: LICITANTE, SISTEMA, PUNTAJE TECNICO OBTENIDO, EVALUACION TECNICA, SUMA DE P.U OFERTADOS. Lists systems 14 through 39 with their respective technical scores and evaluations.

Conforme a la puntuación técnico-económica obtenida por los Licitantes, con fundamento en el numeral 5 se determina lo siguiente:

Table with 8 columns: LICITANTE, SISTEMA, PUNTAJE TECNICO OBTENIDO, EVALUACION TECNICA, SUMA DE P.U OFERTADOS, PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO, SUMA DE PUNTAJES OBTENIDOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA, RESULTADO EVALUACION TECNICO ECONOMICA. Includes entries for DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJO S.A DE C.V. and QUIRORT S.A DE C.V.

Motivo 2.- Propuesta no asignada de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la Ley y el contenido en el numeral 5 por existir otra propuesta con mayor puntuación resultado de la evaluación técnica y





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

economica en la presente licitacion y el numeral 6 de la convocatoria.

ASIGNACION:

Se adjudica el contrato y con fundamento en los articulos 26 fraccion I, 26 Bis, fraccion II, 28, fraccion II, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

Table with 4 columns: LICITANTE, SISTEMA, IMPORTE MINIMO, IMPORTE MAXIMO. Rows list various systems (Sistema 01 to 39) and their corresponding bidders (e.g., DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJIO SA DE CV, QUIRORT SA DE CV).

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023
ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

El periodo de vigencia de la contratacion comprendera del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2023.

ELABORO

SUPERVISO

C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla

Oficina de Adquisicion de Bienes y Contratacion de Servicios

ING. Alejandro Garcia Vanegas

Jefe Del Departamento de Adquisicion de Bienes y Contratacion de Servicios

Se hace constar que derivado de la publicacion en el Diario Oficial de la Federacion el dia 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el parrafo primero del inciso i) de la fraccion II del parrafo primero del articulo 39 y se adicionan los parrafos segundo y tercero al articulo 81, recorriendose el subsecuente, y un parrafo sexto al articulo 84, recorriendose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para quedar como sigue:

Articulo 81.- ..

Las dependencias y entidades observaran los modelos de contratos para licitacion publica, invitacion a cuando menos tres personas y adjudicacion directa, asi como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaria, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerira que los contratos y convenios, previamente a su formalizacion, sean revisados o validados por las areas juridicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificacion a los modelos de contratos o convenios debera ser autorizada por la Secretaria y sera objeto de publicacion en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificacion a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades seran responsables de establecer las particularidades, especificaciones y caracteristicas propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberan ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demas normatividad aplicable en la materia.

Articulo 84.- ...

En el fallo de la licitacion o de la invitacion a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicacion, segun corresponda, se debera senalar el numero, objeto, monto y vigencia del contrato, asi como el porcentaje y monto por el cual debera otorgarse la garantia de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtencion de dicha garantia.

Table with 8 columns: LICITANTE, IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA, IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA, CONTRATO, Porcentaje de garantia 10%, Monto de la Garantia, Garantia Divisible/Indivisible, Firma de Contrato. Rows include QUIRORT SA DE CV and DESARROLLOS BIOTECNOLOGICOS DEL BAJIO SA DE CV.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

En terminos del articulo 32-D delCodigo Fiscal de la Federacion, asi como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federacion del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos ultimos subcontraten, que resulte con adjudicacion y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debera presentar opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; asi mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres dias habiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicacion del contrato, debera(n) realizar la solicitud de opinion ante el Sistema de Administracion Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporacion de datos aplicables en la plataforma CompraNet en terminos del articulo 105 del RLAASSP, nombre, razon social, nacionalidad, domicilio, informacion relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripcion en registro publico, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e informacion relativa a la capacidad tecnica, economica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Unico de Proveedores y Contratistas establecido en el articulo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusion de su empresa a traves del Registro Unico de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres ordenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo adem as el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberan observar para la utilizacion del Sistema Electronico de Informacion Publica Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fraccion IX del Articulo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratacion quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebracion de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenacion de todo tipo de bienes, prestacion de servicios de cualquier naturaleza o la contratacion de obra publica o servicios relacionados con esta deberan presentar:

- A) Tratandose de personas fisicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comision en el servicio publico o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalizacion del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interes.
B) Tratandose de personas morales: Adem as de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberan presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de la notificacion y en terminos de los articulos 2 fraccion II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposicion de los licitantes la publicacion de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificacion personal. La informacion tambien estara disponible en las direcciones electronicas: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico en la Bitacora Electronica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el dia 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizara registro del contrato en la Bitacora Electronica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera,





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

deberan ser registrados en la Bitacora Electronica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la informacion con el sistema electronico de informacion publica gubernamental denominado Compranet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicacion total o proporcional de la Garantia de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico

Con el proposito de que los servidores publicos de las areas contratantes de los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicacion total o proporcional de la garantia de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantias, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Publicas con fundamento en los articulos 7, primer parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 8, primer parrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de la Funcion Publica, emite el presente criterio de interpretacion para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los articulos 29, fraccion XVI, y 43, fraccion V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 39, fraccion II, inciso i), numeral 5, y 77, primer parrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitacion publica y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes publicos señalados en el articulo 1, primer parrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la informacion que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisandose que este debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligacion garantizada sera divisible o indivisible y que en caso de presentarse algun incumplimiento se haran efectivas las garantias que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratacion que prevé la referida Ley, los articulos 45, fraccion XI, de esta y 81, fraccion II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, terminos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantia de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligacion garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantia siempre se hará efectiva por el monto total de la obligacion garantizada.

De las disposiciones juridicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligacion garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligacion sea incumplida por parte del proveedor, si la garantia de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atencion a lo expuesto, los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto de los mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

Los entes publicos a que se refiere el articulo 1, primer parrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico estan obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitacion publica o la invitacion a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, asi como a senalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantia de cumplimiento del contrato se aplicara de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipotesis, que dicha garantia se hara efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignacion, debera acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina Espana S/N, Colina Los Paraisos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalizacion del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtencion de dicha garantia.

El oferente adjudicado, tendra un plazo maximo de 10 dias naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantia de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de caracter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantia en las contrataciones publicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector unico, a fin de no incurrir en las causales previstas por los articulos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Despues de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:15 A.M. del dia 01 de Septiembre de 2023.

Esta Acta consta de 6 hojas utiles por ambos lados y una mas solo por su anverso firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 3 columns: Nombre, Area, Firma. Rows include Act. Delia Guadalupe Isaias Vera, Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz, Ing. Alejandro Garcia Vanegas, C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla, and Dr. Carmen Rodriguez Deniz.





ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
LA - 050GYR027-T-145-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2023

Nombre	Área	Firma
Lic. Martha Lucia Gomez Hernandez	Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa	
Lic. Luis Montes Villagomez	Titular Jefatura Jurídica	
Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo	Representante de Jefatura Jurídica	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre	Área	Firma
Lic. Víctor Jose Lazcano Y Beristáin	Titular del Área de Auditoria Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el IMSS	 119001-1501001/ADQ/150/2022
Lic. Daniel Ruiz Reynaud	Representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades	 119001-1501001/ADQ/150/2022

----- FIN DEL ACTA -----

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado **DT T145 2023.pdf** En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado **DT T145 2023.pdf**.-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º J/129, Página 599."



